



Numero de boletin: 30029

Fecha: 29/07/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

82546---DECRETO 1600 / 2021 DECRETO / 2021-07-08  
82545---DECRETO 1601 / 2021 DECRETO / 2021-07-08  
82544---DECRETO 1602 / 2021 DECRETO / 2021-07-08  
82543---DECRETO 1603 / 2021 DECRETO / 2021-07-08  
82542---DECRETO 1604 / 2021 DECRETO / 2021-07-08  
82541---DECRETO 1605 / 2021 DECRETO / 2021-07-08  
82540---DECRETO 1606 / 2021 DECRETO / 2021-07-08  
82539---DECRETO 1614 / 2021 DECRETO / 2021-07-08  
82535---DECRETO ACUERDO 34 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-19  
82536---DECRETO ACUERDO 35 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-22  
82537---DECRETO ACUERDO 36 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-22  
82538---DECRETO ACUERDO 37 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-22  
82550---RESOLUCIONES 101 / 2021 DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-19  
82551---RESOLUCIONES 105 / 2021 DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-19  
82547---RESOLUCIONES 114 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-26  
82548---RESOLUCIONES 84 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-05  
82549---RESOLUCIONES 97 / 2021 DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-14

### **Sección Avisos**

238867---GENERALES / SEC GRAL DE LA GOB DGRRHH  
238884---JUICIOS VARIOS / BCO DE LA NACIÓN ARG VS. GRAÑA ARMANDO A S/ EJEC VARIAS EXP. N°16.040/2019  
238883---JUICIOS VARIOS / BCO DE LA NACIÓN ARG VS. GRAÑA ARMANDO A Y OTRO S/ EJEC VARIAS EXP. N°16.051/2019  
238875---JUICIOS VARIOS / CORREA MARIA SOLEDAD S/ QUIEBRA PEDIDA  
238876---JUICIOS VARIOS / FORMOSO SERGIO RENE C/ AVILA ARIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS  
238742---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MANUEL ANTONIO C/ CORDOBA DE RUIZ  
238862---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL  
238845---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ AGROALTERNATIVA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL  
238844---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA EL TREBOL S.A. S/ EJECUCION FISCAL

238843---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ESTANISLAO MILLER S.A. S/  
EJECUCION FISCAL

238842---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FLORIDA 375 S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL

238846---JUICIOS VARIOS / ROLDAN PAOLA FABIANA C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Y  
OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

238772---JUICIOS VARIOS / STESINA MARIA SUSANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

238654---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB NACIONAL N° 36/2021

238829---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N° 23/21

238868---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 27/2021

238865---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 28/2021

238864---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 29/2021

238866---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 32

238870---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 33/2021

238869---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 34/2021

238808---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MS DIR DE TRANSPORTE LIC PUB N° 1/2021

238855---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LIC PUB EXPTE N° 2261/SSP/2021

238432---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LIC PUB EXPTE 55268

238888---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE S M DE TUC EXPTE. N°: 40.516/2021

238857---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MYB LIC PU N° 14/2021

238903---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC PUB N° 14

238821---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC PUBLICA N° 04

238830---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC PUBLICA N° 05

238820---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS LIC PUBLICA N° 06

238831---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC PUBLICA N° 09

238823---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC PUBLIC A N° 10

238889---SOCIEDADES / "AGRONEGOCIOS MERLO HNOS S.R.L-CONSTITUCIÓN"

238899---SOCIEDADES / ANBLAZ S.R.L.

238852---SOCIEDADES / CLUB ATLÉTICO TUCUMÁN

238861---SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

238902---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA DEL ESTE LTDA

238898---SOCIEDADES / EL PIONERO S.A.S.

238893---SOCIEDADES / ENALPE S.A.S. (CONSTITUCIÓN)

238879---SOCIEDADES / J3 INGENIERIA S.A.S" (CONSTITUCIÓN)

238891---SOCIEDADES / LENO SRL (CONSTITUCIÓN)

238895---SOCIEDADES / NOANET S.A. EXPTE N° 3601/205-N-2021

238896---SOCIEDADES / NOANET S.A. EXPTE N° 3602/205-N-2021

238900---SOCIEDADES / PARKING 344 S.A.S.

238878---SOCIEDADES / SOLOMOTO TEAM SAS

238882---SUCESIONES / CARLOS ERNESTO ROBLES, D.N.I. N° 22.806.382

238887---SUCESIONES / DANIEL ALBERTO TELLO - DNI: 12.675.516

238885---SUCESIONES / GARCIA ALDONATE JULIO OSCAR - PASQUALINI SARA LIA S/ SUCESION

238881---SUCESIONES / GARCIA NOEMI FATIMA S/ SUCESION"

238886---SUCESIONES / JAIME,JOSE ANTONIO, DNI N° 21746887

238880---SUCESIONES / OROZCO ELVIRA DEL CARMEN

238894---SUCESIONES / OSCAR SALOMON ESPER (D.N.I. N°18.408.826)

238819---SUCESIONES / PAEZ ADALBERTO HIPOLITO Y ROLDAN PABLA ROSA S/ SUCESION

238877---SUCESIONES / PATRICIO JUAN BROWN (D.N.I. N°8.089.260)

238892---SUCESIONES / REINOSO FRANCISCO DEL VALLE S/ SUCESION

**DECRETO 1600 / 2021 DECRETO / 2021-07-08**

DECRETO N° 1.600/7 (SES), del 08/07/2021.

EXPEDIENTE N° 074/111-D-2021.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Asociación Civil Bomberos Voluntarios Burruyacú" por un monto total de \$126.300,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-06 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la asociación civil "Asociación Civil Bomberos Voluntarios Burruyacú", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizar.

Que a Fs. 24 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria y a Fs. 40-41 se agrega la Resolución N° 63/2020 DPJ de la Dirección General de Personas Jurídicas, la cual prorroga por 90 días todo acto institucional sometido a su fiscalización, documentación que habilita la percepción del subsidio que se gestiona.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 54, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 55 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 60 (Dictamen Fiscal N° 1215 de fecha 30/06/2021 ),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la asociación civil "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS BURRUYACÚ", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2021, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS (\$126.300,00), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General

2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1601 / 2021 DECRETO / 2021-07-08**

DECRETO N° 1.601/7 (SES), del 08/07/2021.

EXPEDIENTE N° 074/111-D-2021.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Colalao del Valle" por un monto total de \$246.390,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-06 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la asociación civil "Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Colalao del Valle", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizar.

Que a Fs. 25 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria y a Fs. 40-41 se agrega la Resolución N° 63/2020 DPJ de la Dirección General de Personas Jurídicas, la cual prorroga por 90 días todo acto institucional sometido a su fiscalización, documentación que habilita la percepción del subsidio que se gestiona.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 54, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 55 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 60 (Dictamen Fiscal N° 1215 de fecha 30/06/2021 ),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la asociación civil "ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLALAO DEL VALLE", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales, y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2021, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$246.390,00), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras

instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1602 / 2021 DECRETO / 2021-07-08**

DECRETO N° 1.602/7 (SES), del 08/07/2021.

EXPEDIENTE N° 074/111-D-2021.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción" por un monto total de \$438.060,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-06 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la asociación civil "Asociación Civil Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizar.

Que a Fs. 26 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 54, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 55 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 60 (Dictamen Fiscal N° 1215 de fecha 30/06/2021 ),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la asociación civil "ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2021, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA (\$438.060,00), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.



ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82543

**DECRETO 1603 / 2021 DECRETO / 2021-07-08**

DECRETO N° 1.603/7 (SES), del 08/07/2021.

EXPEDIENTE N° 074/111-D-2021.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Asociación Civil Famaillá Bomberos Voluntarios" por un monto total de \$127.410,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-06 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la asociación civil "Asociación Civil Famaillá Bomberos Voluntarios", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizar.

Que a Fs. 27 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria y a Fs. 40-41 se agrega la Resolución N° 63/2020 DPJ de la Dirección General de Personas Jurídicas, la cual prorroga por 90 días todo acto institucional sometido a su fiscalización, documentación que habilita la percepción del subsidio que se gestiona.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 54, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 55 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 60 (Dictamen Fiscal N° 1215 de fecha 30/06/2021)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la asociación civil "ASOCIACIÓN CIVIL FAMAILLÁ BOMBEROS VOLUNTARIOS", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2021, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$127.410,00), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras Instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General

2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1604 / 2021 DECRETO / 2021-07-08**

DECRETO N° 1.604/7 (SES), del 08/07/2021.

EXPEDIENTE N° 074/111-D-2021.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Asociación de Bomberos Voluntarios de La Cocha" por un monto total de \$81.510,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-06 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la asociación civil "Asociación de Bomberos Voluntarios de La Cocha", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizar.

Que a Fs. 29 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 54, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 55 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 60 (Dictamen Fiscal N° 1215 de fecha 30/06/2021) ,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la asociación civil "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA COCHA", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2021, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ (\$81.510,00), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1605 / 2021 DECRETO / 2021-07-08**

DECRETO N° 1.605/7 (SES), del 08/07/2021.

EXPEDIENTE N° 074/111-D-2021.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Talitas" por un monto total de \$549.480,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-06 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la asociación civil "Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Talitas", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizar.

Que a Fs. 30 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 54, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 55 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 60 (Dictamen Fiscal N° 1215 de fecha 30/06/2021)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la asociación civil "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS TALITAS", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2021, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$549.480,00), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82540

**DECRETO 1606 / 2021 DECRETO / 2021-07-08**

DECRETO N° 1.606/7 (SES), DEL 08/07/2021.

EXPEDIENTE N° 074/111-D-2021.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Asociación de Bomberos Voluntarios de Monteros" por un monto total de \$237.720,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-06 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la asociación civil "Asociación de Bomberos Voluntarios de Monteros", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizar.

Que a Fs. 31 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 54, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 55 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 60 (Dictamen Fiscal N° 1215 de fecha 30/06/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la asociación civil "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTEROS", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2021, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$237.720,00), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.



ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1614 / 2021 DECRETO / 2021-07-08**

DECRETO N° 1.614/7 (STSV), del 08/07/2021.

EXPEDIENTE N° 1194/700-S-2021.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, Dr. Benjamín Eugenio Nieva, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la ciudad de Buenos Aires, durante los días 12 al 14 de Julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que el citado funcionario, en calidad de Presidente del Consejo Federal de Seguridad Vial, concurra a la firma del Convenio de Adhesión a la "Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales" a llevarse a cabo el día 13 de julio de 2021 en el edificio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Indica que en dicho evento se realizará el lanzamiento de la Red Federal, en conjunto con las provincias incorporadas.

Que el traslado de dicho funcionario se realizará vía aérea el día 12/07/2021, retornando a nuestra provincia el día 14/07/2021.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la citada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH del 30/01/07 modificado por el Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, Dr. Benjamín Eugenio Nieva, DNI N° 23.518.068, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, el día 12 de julio de 2021, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha de regreso a nuestra provincia el día 14 de julio de 2021, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a proveer al citado funcionario los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía aérea (Tucumán - Buenos Aires - Tucumán), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Imputase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 255 (Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial), en el Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO ACUERDO 34 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-19**

DECRETO ACUERDO N° 34/5 (MEd), del 19/07/2021.

EXPEDIENTE N° 358/369-ME-2021.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la creación de la Secretaría de Estado de Fortalecimiento a la Gestión Escolar y sus sectores dependientes en la órbita del Ministerio de Educación, y la aprobación de su Manual e Organización; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Ministro de Educación solicita la intervención de la Dirección General de Organización y Métodos, dependiente del Ministerio de Economía, fundamentando la necesidad de brindar nuevas herramientas de apoyo y acompañamiento a la gestión y administración de las instituciones escolares que conforman el Sistema Educativo Provincial.

Que a fojas 03/09 la Dirección General de Organización y Métodos confecciona el Manual de Organización (Organigrama, Misión y Funciones) de la citada Secretaría de Estado, desagregada en los sectores bajo su competencia, indicando que el mismo fue elaborado técnicamente por dicho organismo y consensuado con las autoridades respectivas.

Que a fojas 10 toma intervención la Dirección General de Presupuesto señalando que una vez aprobado el nuevo Manual de Organización se efectuarán las adecuaciones pertinentes, en caso de ser necesario.

Que a fojas 12 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de su competencia e indica las categorías que se adecuarían al normal cumplimiento del organigrama proyectado.

Que el Artículo 6° de la Ley N° 8.450 y sus modificatorias establece que el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros, determinará la estructura orgánica de los Ministerios y las Secretarías de Estado de él directamente dependientes, con arreglo a las funciones y competencias asignadas a cada uno de ellos.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 13 Dictamen Fiscal 1.132/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase la Secretaría de Estado de Fortalecimiento a la Gestión Escolar y sus sectores dependientes en la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia, con dependencia jerárquica directa de éste, y apruébase su Manual de Organización (Organigrama, Misión y Funciones), el que como Anexo único pasa a formar parte del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendando por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Seguridad, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO ACUERDO 35 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-22**

DECRETO ACUERDO N° 35/5 (MEd), del 22/07/2021.

EXPEDIENTE N° 356/369-ME-2021.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la creación de la Subsecretaría de Asistencia Legal y Técnica y sus sectores dependientes, en la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia, y la aprobación de su Manual de Organización, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 se fundamenta lo solicitado en la necesidad de dotar de mayor eficacia y eficiencia a los servicios de asesoramiento, administración de trámites y de gestión documental en dicho Ministerio.

Que a fs. 03/12 la Dirección General de Organización y Métodos confecciona el Manual de Organización (Organigrama, Misión y Funciones) de la citada Subsecretaria, desagregada en los sectores de su dependencia, indicando que el mismo fue elaborado técnicamente por dicho organismo y consensado con el señor Ministro de Educación y demás autoridades superiores de esa Jurisdicción.

Que a fojas 13 toma intervención la Dirección General de Presupuesto señalando que una vez aprobado el nuevo Manual de Organización se efectuarán las adecuaciones presupuestarias, en caso de ser necesario.

Que a fs. 16 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de su competencia e indica las categorías que se adecuarían al normal cumplimiento del Manual de Organización propuesto.

Que el artículo 6° de la Ley N° 8.450 y sus modificatorias establece que el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros, determinará la estructura orgánica de los Ministerios y las Secretarías de Estado de él directamente dependientes, con arreglo a las funciones y competencias asignadas a cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado a fs 17 por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 1211/2.021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Crease la Subsecretaria de Asistencia Legal y Técnica y sus sectores dependientes la órbita del Ministerio de Educación con dependencia jerárquica directa de este, y apruébase su Manual de Organización (Organigrama, Misiones y Funciones) el que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 2°.- Transfiérase la Dirección de Despacho, como así también el Departamento Gestión de Títulos y Certificados de Estudios, a la Subsecretaría de Asistencia Legal y Técnica creada por el Artículo anterior, dejando establecido que las citadas dependencias mantendrán sus estructuras orgánicas-funcionales establecidas en las normas legales vigentes.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las

adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Productivo, de Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Interior, de Gobierno y Justicia, de Educación y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 5.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO ACUERDO 36 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-22**

DECRETO ACUERDO N° 36/5 (MEd), del 22/07/2021.

EXPEDIENTE N° 357/369-ME-2021.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la modificación del Manual de Organización de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, como así también la modificación de su Secretaría de Estado de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Ministro de Educación solicita la intervención de la Dirección General de Organización y Métodos, dependiente del Ministerio de Economía, indicando que las modificaciones solicitadas permitirán adecuar las funciones asignadas a la Secretaría de Estado mencionada en el visto, a las necesidades que demanda el servicio educativo.

Que a fojas 03/36 la Dirección General de Organización y Métodos propone un proyecto de modificaciones al Manual de Organización (Organigrama, Misión y Funciones), con sus respectivas adecuaciones, de la nueva Secretaría de Estado de Educación y sus sectores dependientes, e indica que el mismo fue consensuado con las autoridades respectivas.

A fojas 37 la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda emite informe, señalando que una vez aprobado el nuevo Manual de Organización se deberá gestionar la adecuación de cargos vacantes, en caso de resultar necesario.

Que a fojas 39 la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, emite informe de su competencia, en el que indica las categorías que corresponde asignar conforme a la nueva estructura propuesta.

Que el Artículo 6° de la Ley N° 8.450 y sus modificatorias establece que el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros, determinará la estructura orgánica de los Ministerios y las Secretarías de Estado de él directamente dependientes, con arreglo a las funciones y competencias asignadas a cada uno de ellos.

Por ello, y de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 40 (Dictamen Fiscal N° 1.212/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase la denominación de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa, creada por Decreto Acuerdo N° 31/1 del 21 de septiembre de 2006, como así también de la Subsecretaría de Gestión Educativa, creada por Decreto Acuerdo N° 28/1 del 15 de junio de 2018, ambas dependientes del Ministerio de Educación; las que pasarán a denominarse Secretaría de Estado de Educación y Subsecretaría de Educación, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación, con dependencia directa de la misma, la Dirección de Formación Docente Continua.

ARTICULO 3°.- Apruébase el Manual de Organización (Organigrama, Misión y



Funciones) de la Secretaría de Estado de Educación y sus sectores dependientes, el que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 4°.- Suprímese la Dirección de Asistencia Técnica Pedagógica y la Subdirección de Educación Primaria, dependientes de la ex Secretaría de Estado de Gestión Educativa.

ARTICULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Educación a disponer la reubicación del personal que prestaba servicios en las dependencias suprimida en el artículo precedente.

ARTICULO 6°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO ACUERDO 37 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-07-22**

DECRETO ACUERDO N° 37/5 (MEd), del 22/07/2021.

EXPEDIENTE N° 359/369-ME-2021.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la modificación de la estructura y manual de organización de la Secretaria de Estado de Bienestar Educativo, dependiente del Ministerio de Educación, y sus sectores dependientes, incluyendo la transferencia de la Dirección de Materiales y Escolares dependiente de la Secretaria de Estado de Obras Publicas, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Ministro de Educación solicita la intervención de la Dirección General de Organización y Métodos, dependiente del Ministerio de Economía, indicando que lo solicitado permitirá fortalecer las tareas de los sectores citados en la detección, análisis y abordaje de las necesidades del Sistema Educativo Provincial.

Que a fojas 03/14 la Dirección General de Organización y Métodos propone un proyecto de modificaciones en el Manual de Organización (Organigrama, misión y funciones) de la Secretaria de Estado de Bienestar Educativo y sus sectores dependientes, modificando asimismo en sus partes pertinentes los Manuales de Funciones de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación y de la Secretaria de Estado de Obras Publicas del Ministerio de Economía, a fin de proceder a la efectiva transferencia de la Dirección de Materiales y Construcciones escolares al ámbito del Ministerio de Educación.

Que a fojas 15 toma intervención la Dirección General de Presupuesto, señalando que una vez aprobado el nuevo Manual de Organización se deberá realizar un pedido concreto para efectuar las adecuaciones presupuestarias, en caso de ser necesario.

Que a fs. 17 la Dirección General de Recursos Humanos indica las categorías y/o tramos escalafonarios que se adecuarían al normal cumplimiento del organigrama proyectado.

Que el Artículo 6° de la Ley N° 8.450 y sus modificatorias establece que el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros, determinará la estructura orgánica de los Ministerios y las Secretarías de Estado de él directamente dependientes, con arreglo a las funciones y competencias asignadas a cada uno de ellos.

Por ello, y de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 18 (Dictamen Fiscal N° 1213/21),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Manual de Organización (Organigrama, Misión y Funciones ) de la Secretaria de Estado de Bienestar Educativo que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 2°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Bienestar Educativo, con dependencia directa de la misma, la Dirección de Seguridad Escolar

y la Dirección de Participación entre Familia, Escuela y Comunidad.

ARTICULO 3°.- Transfiérase la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares del ámbito de la Secretaria de Estado de Obras Publicas del Ministerio de Economía a la órbita de la Secretaría de Estado de Bienestar Educativo del Ministerio de Educación.

ARTICULO 4°.- Dispónese que la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares dependiente de la Secretaría de Estado de Bienestar Educativo, mantendrá su estructura orgánica funcional establecida en las normas legales vigentes.

ARTICULO 5°.- Modificase el Decreto Acuerdo N° 18/3 (ME) de fecha 11 de abril de 2007 que aprueba el Manual de Organización de la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares, en relación a las funciones N°2) y N°3), cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

2) Participar en la determinación de las obras a realizar y en la asignación de prioridades de las mismas.

3) Elaborar el plan de trabajos públicos del organismo, de conformidad a las directivas emitidas por la superioridad y en coordinación con los organismos que correspondan.

ARTICULO 6°.- Modificase el Decreto Acuerdo N° 15/3 (SO) de fecha 15 de febrero de 2008 que aprueba el Manual de Organización de la Secretaria de Estado de Obras Publicas del Ministerio de Economía, en relación a las funciones N°1) y N°11), cuyo texto queda redactado:

1) Elaborar y proponer a la superioridad el plan de trabajos públicos, en coordinación con los organismos pertinentes, respecto de la construcción, recuperación y mantenimiento de edificios públicos generales, obras de urbanización y contenido social, sistemas públicos de comunicaciones, etc.

11) Participar en las Comisiones que correspondan en materia de obras públicas, de acuerdo a los establezcan las normas legales vigentes.

ARTICULO 7°.- Modificase el Decreto Acuerdo N° 31/1 de fecha 21 de septiembre de 2006 en lo que respecta a la misión de la Subsecretaria de Gestión Administrativa, dependiente de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, la cual se reemplaza por la siguiente:

"Conducir, supervisar y coordinar las actividades de apoyo administrativo y de servicios, relativos a la administración de los recursos económicos, financieros, presupuestarios, de afectación específica, informáticos y humanos del ámbitos de su competencia."

ARTICULO 8°.- Modificase el Decreto Acuerdo N° 11/1 de fecha 22 de noviembre de 2007 en lo que respecta a la misión de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, la cual se reemplaza por la siguiente:

"Entender en todo lo relacionado con la coordinación y ejecución de las actividades presupuestarias, contables, financieras y patrimoniales en el ámbito de su competencia."

ARTICULO 9°.- Facultase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 10°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 11°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 101 / 2021 DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-19**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 101/2021-DPJ, del 19/07/2021.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 1297/211-F-2021 y agdos., de la FUNDACIÓN ESTAR, VALORAR, AYUDAR F.E.V.A., con domicilio declarado, en la Ciudad de Juan B. Alberdi, Departamento Alberdi, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 03 y 04 ambas en doble faz) de Expte. 2433/211-F-2021 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 04 a 07) de Expte.1297/211-F-2021

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la FUNDACION ESTAR, VALORAR, AYUDAR F.E.V.A., con domicilio declarado, en la Ciudad de Juan B. Alberdi, Departamento Alberdi, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 04 a 07) de Expte.1297/211-F-2021 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj.06 y 07 ambas en doble faz)de Expte. N°2433/211-F-2021 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 105 / 2021 DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-19**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCIÓN N°105/2021-DPJ, del 19/07/2021.-  
VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 2052/211-F-2020 y agdos., de la FUNDACION PILAR DE LAS ARMONIAS, con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad y su acta rectificatoria obrante a (fs 02 en doble faz y 03) y (fj. 4 en doble faz) respectivamente en Expte. 2143/211-F-2021y el Estatuto Tipo obrante a (fs 05 a 08) de Expte. 971/211-F-2021

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la FUNDACION PILAR DE LAS ARMONIAS, con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 05 a 08) de Expte.971/211-F-2021 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo y su acta rectificatoria (fj. 05 en doble faz y 06)y (fj 7 y 8) Respectivamente de Expte. N° 2143/211-F-2021 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-



**RESOLUCIONES 114 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-26**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 114/2021-D.P.J., del 26/07/2021.  
VISTO: Los antecedentes obrantes en legajo de la Asociación Civil CLUB SPORTIVO ALFREDO GUZMAN con domicilio legal en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y sede en calle Juramento N° 415 de esta Ciudad Capital- Legajo N° 12 y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo personería jurídica por Decreto Nro. 785/23 de fecha 01/08/1923 encontrándose por ende bajo el contralor de este Organismo.

Que la entidad a la fecha cuenta con autoridades con mandatos vencidos el día 11/12/20 adeudando además tratamiento asambleario y cumplimiento de observaciones técnicas a la documentación contable presentada y correspondiente a balances, memoria, inventario e informes de la Comisión revisora de cuentas por ejercicios cerrados en años 2019 y 2020.-

Que por expte Nro. 407-211-2021 de fecha 22/02/2021 se presenta a este Organismo el Sr. Pedro Saslaver quien denuncia a esta repartición la irregularidad en la constitución de la comisión Directiva del Club Sportivo Guzmán, manifestando entre otros puntos que la Presidente(Sra. Mirta Gutiérrez) , la Secretaria ( Sra. Patricia del Valle Lizarraga) y el integrante de la Comisión Revisora de cuentas( Sr. Ramón Eulogio Lizárraga) son parientes.-

Que expone que conforme lo acredito con acta de nacimiento que acompaño el Sr. Ramón Eulogio Lizárraga es esposo de la Sra. Mirta del Valle Gutiérrez y padre de la Sra. Patricia Catalina del Valle Lizárraga

Que invoca el Art. 173 del Código Civil y adjunta acta notarial de fecha 15/11/2019 (ya presentada por el requirente en actuaciones anteriores ) por medio del cual surge que el mismo se apersonó en compañía de un Escribano en la sede social del Club a fin de solicitar a las autoridades la incorporación de asociados y nota donde requiere la entrega de credenciales correspondientes .- Según la descripción del acta el notario interviniente se solicito la recepción de la documentación lo cual fue negado por la Sra. Presidente , manifestándole al mismo que debe ingresar ( la instrumental) por el departamento de Personas Jurídicas y que ella no lo puede recibir ( SIC).-

Que por expte Nro. 514-211-c-2021 de fecha 01/03/2021 se presenta a esta Dirección ampliación de la denuncia de fecha 22/02/2021 ingresada por expte Nro. 407-211-2021 - Fundamenta su exposición en que se dejó de otorgar los carnet de socios, no se les cobra cuota societaria, para impedirle ejercer los derechos institucionales , se dio de baja a aquellos que podían obstaculizar las ilícitas maniobras de la comisión directiva y se negó la afiliación de centenar de socios que no se podían manejar

Que debe tenerse presente que el Dpto. Legal a través de dictamen de fecha 01/03/2021 observó que las cuestiones planteadas ya fueron dictaminadas en fecha 31/01/2020 en expte Nro. 6301/2019, con la conformidad de la Dirección encontrándose notificado el denunciante en fecha 11/03/2020 sin que se haya planteado Recurso administrativo alguno correspondiente conforme Ley 4537 Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Tucumán.-



Que no obstante la nueva presentación del denunciante en relación a lo planteado sobre la afiliación de nuevos socios se procedió a correr vista a las autoridades para que en plazo perentorio acompañe o formule el descargo que considere oportuno con la documentación probatoria correspondiente.-

Que se encuentra notificado de ello tanto el denunciante como la Presidente de la entidad a fojas 07 de expte Nro. 407/2021.-

Que por expte Nro. 675-211-2021 de fecha 11/03/2021 el denunciante solicitó a esta repartición padrón de asociados retirando el mismo el último padrón obrante en esta Dirección conforme surge vuelta de fojas 01 de expte referenciado y por expte Nro. 807-211-2021 de fecha 19/03/2021 el mismo presenta a esta Dirección padrón de socios correspondiente a los años 2013/2014 y 2016/2018.-

Que adjunta también a fojas 09 nota dirigida a la Presidente de la asociación donde expone que en reiteradas oportunidades hemos solicitado a esa comisión nuestro carnet de socio sin haber obtenido resultado pese a nuestros aportes permanentes realizado por cada uno de los suscriptos..

Adjunta a la mencionada nota firmas de personas quienes serían los peticionantes.-

Que por expte Nro. 1040-211-c-2021 y agregados la entidad presenta la documentación contable correspondiente a los ejercicios cerrados en los años 2019 y 2020.- Que antes de analizar la instrumental correspondiente a ejercicios 2019 y 2020 la jefatura del Departamento de Asociaciones Civiles se refirió ala situación de la documentación contable de la entidad recalcando que el ejercicio correspondiente al año 2018 ( adjuntado en expte Nro. 6035-211-2019) se encuentra sin tratamiento asambleario y que adeuda además presentación de memoria, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas de ese periodo.-

Que analizada la documentación contable presentados por los ejercicios económicos cerrados los años 2019 y 2020 el dictamen técnico observó que además de haber adjuntado los mismos sin el debido tratamiento asambleario , se encuentran sin firma de contador público , que no están certificados por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán , que los cierres de los ejercicios no son concordantes de conformidad al estatuto y lo más grave que los estados contables adjuntos tienen el nombre de otra entidad en alguna de sus hojas.- Que ese Departamento exigió también el cumplimiento de requisitos formales de la documentación presentada entre ellos poner a disposición todos los libros rubricados exigidos por normativa existente.-

Que se encuentra notificada de este requerimiento y del descargo ordenado por la Dirección la última presidente Sra. Gutiérrez a fojas 20 de expte Nro. 1147/2021 en fecha 12/04/2021.-

Que por dictamen de fecha 09/04/2021 se dispuso que el expte Nro. 1040-211-2021 se acumule al expte Nro. 407-211-2021 a fines de su notificación.-

Que por expte Nro. 1083-211-c-2021 de fecha 09/04/2021 se presenta a esta Dirección los Sres. Juan Carlos López DNI Nro. 10.218.770, Pedro Saslaver DNI Nro. 11.064.956 y Jorge Adolfo López DNI Nro. 13.279.642 quienes manifiestan que en vista al tiempo transcurrido en la institución , sin que la misma regularice su composición del padrón de socios nos resulta oportuno requerir que quienes lo deseen y puedan participar y asociarse voluntariamente logren su cometido y así encuadrarse en las disposiciones del estatuto vigente y que .los peticionantes en aras de una mayor participación y transparencia ofrecemos ad-honorem conformar una comisión que resulte integradora con otros sectores que realicen la tarea de

suscripción de socios al club en cuestión ( SIC)

Que adjuntan copia simple de sus respectivos documentos de identidad.-

Que conforme el tiempo transcurrido y ante la falta de comparecencia a pesar de encontrarse notificada la Presidente con mandato vencido como más arriba se expone, este Organismo y como medida para mejor proveer intimó a la entidad a la presentación del libro de asociados, cursando la citación correspondiente.

Que de estas actuaciones se encuentra notificada la Sra. Gutiérrez a fojas 14 de expte Nro. 407/2021.

Que por expte Nro. 1147-211-c-2021 de fecha 14/02/2021 las Sras. Presidenta y Secretaria adjuntan padrón de asociados obrante en 5 (cinco) fojas contabilizando un total de 122 socios sin otra documentación adjunta y sin realizar descargo de la vista ordenada en expte Nro. 407/2021 y en todos los acumulados.-

Que en virtud de lo solicitado por este Organismo de Contralor a la entidad puede observarse que si bien la misma ha procedido a adjuntar un padrón de asociados puede observarse que el mismo corresponde al ejercicio económico correspondiente al año 2018 y que no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Organismo en relación a la vista de en expte Nro. 407-211-2021.-

Que también se verifica en los estados contables presentado en fecha 07/04/2021 a través de expte Nro. 1040-211-c-2021 cobro de cuotas en el ejercicio económico cerrado en el año 2020 (fojas 04 ) por lo que el padrón presentado del año 2018 no se encuentra actualizado.-

Que obra en actuaciones dictamen técnico del Dpto. de Asociaciones Civiles donde se advierte que no se ha dado cumplimiento a las observaciones realizadas en expte Nro. 1040/2021, que sólo se adjuntó estados contables referidos a ejercicio cerrado al 30/09/2019 encontrándose incumplido descargo sobre observaciones de expte Nro. 1040/2021 como así también que los informes de comisión revisora de cuentas no se encuentran extraídos de libro debidamente rubricado por esta Dirección.-

Que la entidad adjunta por exptes Nro. 1334/2021 y 1371/2021 nuevamente ejercicios económicos correspondientes a los periodos 2019 y 2020 (sin nota explicativa y sin producir nuevamente descargo de las observaciones realizadas por el Departamento de Asociaciones Civiles).-

Que profesional contable interviniente ante esta nueva presentación observa la falta de cumplimiento de los siguientes requisitos: a) en anexo bienes de uso de Balances de año 2019 y 2020 obrante en expte Nro. 1334/2021se encuentra un inmueble el cual no está reflejado en inventario alguno, no manifestado tampoco en anexo bienes de uso contables b) que en expte Nro. 244/2021 la entidad adjuntó estados contables al 30/09/2019 y en expte 1334/2021 adjuntó estados contables al 30/09/2019 con valores distintos (observándose a modo ejemplificativo los rubros activo, patrimonio neto, o en conceptos relevantes como el ingreso por cobro de cuota sociales), c) que respecto a los estados contables adjunto en expte Nro. 244/2021 y 6035/2020, en sus columnas comparativas referidas al ejercicio 2018 no manifiestan coincidencia (a modo ejemplificativo estado de flujo de efectivo).-

Que finaliza el asesor técnico que ante la falta de descargo formal y de la documentación ya solicitada, el mismo no puede producir un análisis pormenorizado sobre el estado o situación económica o contable de la entidad.-

Que por expte Nro. 1667-211-2021 de fecha 14/05/2021 se presenta el Sr. Saslaver

manifestando que el socio Nro. 54 del padrón adjuntado por la entidad se encuentra fallecido solicitando también se individualice cada uno con el debido documento nacional de identidad.-

Que derivadas las actuaciones al Dpto. Legal el mismo observo que habiéndose intimado a la entidad a la presentación de padrón de asociados la misma procedió a adjuntar un padrón correspondiente al año 2018 sin formular otra vez ningún descargo a lo ordenado oportunamente a pesar de encontrarse notificada la última presidente de todos los requerimientos efectuados por esta repartición conforme se expone más arriba.-

Que además de las observaciones técnicas realizadas por la Jefatura del Dpto. Contable en relación a los diferentes valores reflejados en un mismo balance sobre un mismo concepto (cuota social) el Dpto. Legal observó lo dificultoso que resulta para este Organismo determinar con certeza cuál es el padrón de asociados del Club, más aun cuando hay reclamos de personas que manifiestan ser asociados como así también de aquellos interesados en afiliarse a la entidad.-

Que en relación a este último asunto obra agregada en las actuaciones documentación probatoria que acreditaría los reclamos formales realizados tanto por vía la vía interna de la Asociación como también ante esta Dirección sin que la Asociación produzca descargo alguno.-

Que además de ello debe tenerse presente que se advierte según la documentación contable ingresada correspondiente al ejercicio 2020 cobros en concepto de cuota social por lo que sumado a las irregularidades descriptas anteriormente en los Balances el último padrón presentado a esta Dirección correspondiente al año 2018 se encuentra desactualizado al día de la fecha.-

Que advertidas las irregularidades en la documentación contable más arriba detalladas y las posteriores presentaciones donde se reemplazaron los balances 2019 y 2020 (Exptes Nro. 1334/2021 y 1371/2021) corresponde por este acto reservar las actuaciones a fin de que una vez normalizada la Asociación Civil sean las nuevas autoridades las que convoquen a Asamblea Ordinaria a fin de tratar los Balances mencionados conforme manda su propio estatuto.-

Que debe tenerse presente que se encuentra notificada de los dictámenes del Dpto. legal y Contable la Sra. Presidente de la entidad según consta a fojas 21 de Expte Nro. 1334/2021 en donde inclusive se le otorgaba plazo perentorio para proponer una persona para integrar una comisión especial con único objeto de regularizar el padrón de asociados.-

Que ante ello, la reticencia de las ultimas autoridades a formular todos y cada uno de los descargos ordenados por este Organismo de Contralor en los plazos otorgados y encontrándose debidamente notificada la última presidente de todos ellos, se observa una conducta omisiva asumida por la entidad lo que impide a este Organismo ejercer sus facultades de fiscalización para poder tomar una determinación beneficiosa tanto como para la entidad como también en relación a las denuncias realizadas.-

Que por expte Nro. 2435-211-2021 de fecha 12/07/2021 la entidad a través de la Presidente adjunta descargo y Balances correspondiente a ejercicios económicos cerrados en el 30/09/2018, 30/09/2019 y 30/09/2020.-

Que en el descargo manifiesta principalmente que la asociación cuenta con autoridades que se encuentran a cargo de la entidad, que la afiliación (como asociado) es un derecho personal y menciona los requisitos estatutarios para ser socio.-

Que finalmente peticiona que se tenga por presentado el descargo , por rechazadas las pretensiones formuladas por el denunciante y por presentados los balances correspondientes a los ejercicios de fecha 2018 ,2019 y 2020.-

Que con todos los actuados expuestos , las observaciones efectuadas a la documentación contable en especial a lo referente a los conceptos de cuota social en cotejo con el padrón de asociados y el pedido efectuado por personas en asociarse y/o regularizar su condición de socio resulta conveniente al Organismo determinar las medidas pertinentes .-

Que recepcionado el expte Nro. 2435-211-2021 y como medida para mejor proveer el Dpto. Legal de esta Dirección solicitó al Dpto. de Asociaciones Civiles adjunte los últimos cinco padrones debidamente registrados en esta repartición correspondiente a la entidad de referencia.-

Que con el fin de adoptar la medida pertinente resulta necesario designar de oficio y con carga publica ad- honorem a un socio cuya condición se refleje en los padrones mencionados anteriormente a los efectos de que el mismo desempeñe las funciones de Veedor que por este acto se determinen.-

Que así también corresponde intimar a la última comisión directiva reconocida por este Organismo a fin de que en el plazo perentorio proceda a adoptar las medidas que esta Dirección considera necesaria tendientes a la regularización de los padrones de la entidad como medida previa para realizar cualquier otro acto institucional o asambleario.-

Que a esos efectos, la Comisión Directiva se reunirá en todas las oportunidades que estime conveniente, determinando en la primera reunión el lugar, días, horas y plazos en el que se llevara a cabo el empadronamiento lo que debe ser comunicado a esta Dirección dentro del plazo de cinco días y publicitarlo por un día en boletín oficial de la provincia y por un día en un diario provincial de circulación masiva.-

Que la Comisión Directiva deberá a los efectos de regularizar el padrón utilizar como base el último aportado a esta Dirección correspondiente al ejercicio cerrado en el año 2018.-

Que deberá en el plazo que se indique proceder a las altas o bajas de asociados de acuerdo a la documentación respaldatoria que obrara en su poder como al llamado de inscripción y conscripción de asociados.-

Que a los fines de la confección y regularización del Padrón de la entidad y en lo referente a los requisitos de la incorporación de nuevos asociados activos , dado el objeto especial que motiva la emisión del presente acto resolutivo corresponde eximir lo establecido en art. 17 inc. B punto 2 (ser presentado por dos socios activos).-

Que dada la prorroga especial reconocida por este Organismo y las funciones encomendadas a las ultimas autoridades reconocidas, las mismas deberán abstenerse de efectuar o adoptar medidas que impliquen el aumento de cuotas sociales previstas en el Art. 19 y/o modificar cualquier otro requisito de ingreso o regularización como asociado.-

Que las decisiones que se adopten al respecto deberán efectuarse en reuniones de comisión directiva con el quorum y mayorías previstas en el Art. 12 del estatuto social, y las que deberán trascibirse en un libro especial que para tal fin deberá presentarse para habilitación y rúbrica por este Organismo.-

Que la misma deberá abocarse exclusivamente al desempeño de las funciones encomendadas y una vez vencido el plazo o culminada la tarea - si esto

ocurriera antes-, deberá presentar un informe final de gestión y de ser procedente el organismo de control procederá al llamado a asambleas para elección de las autoridades.-

Que todas las funciones aquí mencionadas estarán sujetas a la fiscalización de un Veedor que por este acto se designe, el que concurrirá a la sede de la entidad o lugar determinado para las reuniones, debiendo la comisión directiva prestar toda la colaboración que el mismo requiera.-

Que la presencia y, en su caso, la firma de documentación relativa al acto, no convalidan en ningún aspecto a estos ni a las resoluciones que en él se adopten.

Que el veedor de considerarlo necesario podrá solicitar a las autoridades la exhibición de documental o entrega de copias de actuaciones relacionadas que estime pertinentes.-

Que el mismo deberá labrar actas de cada jornada con las manifestaciones y actuaciones más trascendentes debiendo elevar a esta Dirección cada 15 (quince) días los informes correspondientes al curso de la acción, sin perjuicio de poner en conocimiento cualquier novedad o situación excepcional que considere urgente o de especial atención en despacho.-

Que corresponde asimismo señalar, que dado el aislamiento social preventivo dispuesto por la pandemia de COVID 19 de público conocimiento, la Comisión Directiva deberá celebrar todos los actos respetando tales medidas preventivas generales que a la fecha se encuentren vigentes, el protocolo que el Comité Operativo de Emergencia COE Tucumán- les apruebe previo al inicio de las funciones aquí atribuidas como la normativa prevista por el Organismo de Contralor.-

Que es facultad de esta Dirección de Personas Jurídicas y se encuentra dentro de su competencia realizar todas las acciones necesarias para ejercer, de oficio o a petición de parte, la fiscalización permanente de las entidades sujetas voluntariamente a su control, en ejercicio del poder de policía que la normativa le delega (art. 11 Ley 8367 de Tucumán) y requerir en cualquier oportunidad la documentación o información que estime pertinente.-

Que cualquier fracaso o impedimentos en el intento de regularizar la asociación implicara, la inmediata adopción de la medida administrativa o jurisdiccional correspondiente.-

Por lo expuesto, lo dictaminado por Asesoría letrada y Subdirección y conforme a las facultades conferidas por Ley N° 8367 y Decreto Reglamentario N° 2942/1 FE-11.-

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER que la última Comisión Directiva reconocida por este Organismo de Contralor en la Asociación Civil CLUB SPORTIVO ALFREDO GUZMAN con domicilio legal en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y sede en calle Juramento N° 415 de esta Ciudad Capital, procederá a la confección y regularización de su padrón electoral bajo las pautas establecidas en los precedentes considerandos en el plazo de 60 (sesenta) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°: INDICAR a la Comisión Directiva que deberá reunirse en todas las

oportunidades que estime conveniente , determinando en la primera reunión el lugar , día , hora y plazos en el que se llevara a cabo el empadronamiento lo que debe ser comunicado a esta Dirección dentro del plazo de cinco días y publicitarlo por un día en el Boletín Oficial y por un día en un diario provincial de circulación masiva.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las funciones señaladas estarán desempeñadas bajo la supervisión de un Veedor que en esta oportunidad se designa y con la fiscalización permanente de este Organismo de control.-

ARTICULO 4º: DESIGNAR como Veedor con carga publica AD HONOREM y a fin de que cumpla con las funciones mencionadas y presente los informes indicados en los precedentes considerandos al Sr. José Rubén Morales DNI 8.090.085 con domicilio en Av. Gobernador del Campo Nro. 590 Block e 2 Piso San Miguel de Tucumán, Tucumán.-

ARTICULO 5º: INDICAR al Veedor designado en el Art. Anterior que deberá labrar las correspondientes actas de cada jornada con las manifestaciones y actuaciones más trascendentes debiendo elevar a esta Dirección cada 15 (quince) días los informes correspondientes al curso de la acción , sin perjuicio de poner en conocimiento cualquier novedad o situación excepcional que considere urgente o de especial atención en despacho.-

ARTICULO 6º: INDICAR que la Comisión Directiva deberá solicitar ante este Organismo la habilitación y rubrica de un libro especial para la gestión encomendada dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días de notificados del presente acto como así también la presentación de los informes de Gestión que el Veedor y/o el Organismo de Control determinen.-

ARTICULO 7º: RESERVAR pronunciamiento sobre la documentación contable observada en los considerandos a fin de que las nuevas autoridades que resulten oportunamente electas procedan a convocar a Asamblea para su tratamiento.-

ARTICULO 8º: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

**RESOLUCIONES 84 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-05**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 84/2021-DPJ, del 05/07/2021.-

VISTO:

El Expediente N° 3121/211-F-2020 y agregados mediante el cual la entidad denominada FUNDACIÓN RURAY KUSIKUY (TRABAJO FELIZ), con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y ;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 y Fs. 03, ambos en doble faz) en expediente 2176/211-F-2021 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 201/15 DPJ (Fs. 29 a Fs 32 ) en expediente 3121/211-F-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Fundaciones, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad FUNDACIÓN RURAY KUSIKUY (TRABAJO FELIZ), con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 29 a Fs. 32 en expediente 3121/211-F-2020 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 04 y Fs. 05, ambos en doble faz en expediente N° 2176/211-F-2021 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de Control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

**RESOLUCIONES 97 / 2021 DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-14**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 97/2021-DPJ, del 14/07/2021.-

VISTO:

El Expediente N° 2340/211-A-2020 y agregados, mediante el cual la Entidad denominada ASOCIACION CIVIL AGUPACION RENDIRNOS JAMAS, con domicilio declarado en la localidad San Miguel de Tucumán, Departamento Capital - Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (de Fs. 03 y 4 en doble faz, y fs. 5) en expte. N° 2184/211-A-2021 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 04 a 11) de expediente 2340/211-A-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad ASOCIACION CIVIL AGUPACION RENDIRNOS JAMAS, con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante de fs. 04 a 11 de expte n° 2340/211-A-2020 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante de fs. 07 a 08 doble faz y fs. 9, de expte. N° 2184/ 211-A-2021 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director a cargo de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.



Aviso número 238867

**GENERALES / SEC GRAL DE LA GOB DGRRHH**

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Dirección General de Recursos Humanos

POR 3 DIAS - San Miguel de Tucumán, 24 de Junio de 2021.-REF: EXPTE. N° 160/369-S-21. DECLARACION DE REBELDIA/// VISTO: Que el Sr. Pablo Marcos Carbajal, D.N.I. 30.357.525, fue citado a prestar declaración como imputado el día 28/05/21 a las 10: 40 hs., no haciéndose presente en la fecha y hora estipulada, y CONSIDERANDO: Que el imputado fue fehacientemente notificado conforme consta en autos afs. 45/46. Que no presentó ningún elemento que permita justificar su incomparecencia conforme surge de fs. 47. Que resulta procedente la declaración de rebeldía establecida en el art. 20 del Dcto. 2525/1, por lo que RESUEL VO: Art. 1: Declarar la REBELDÍA del Sr. José Pablo Marcos Carbajal, D.N.I. 30.357.525, por no presentarse a estar a derecho conforme lo estipula el art. 20 del Dcto. 2525/1. Art. 2: Notifíquese.-Fdo.: Dr. Adolfo van Büren, Abogado Instructor, Dirección Gral. de Recursos Humanos". E 28/07 y V 30/07/2021.- Aviso N° 238.867.

Aviso número 238884

**JUICIOS VARIOS / BCO DE LA NACIÓN ARG VS. GRAÑA ARMANDO A S/ EJEC  
VARIAS EXP. N°16.040/2019**

POR 1 DIA - Poder Judicial de la Nación JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1. Se ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. GRAÑA Armando Aníbal s/ Ejecuciones varias". Exp. N°16.040/2019, que tramitan por ante este Juzgado Federal N° 1, sito en calle las Piedras N° 418, 2° piso de ésta ciudad capital, a cargo del Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaria de Leyes Especiales, de conformidad a la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 29 de Junio de 2021.- Y VISTOS: y CONSIDERANDO: se RESUELVE: I) MANDAR LLEVAR ADELANTE la presente ejecución en contra de GRAÑA ARMANDO ANIBAL hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, el que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 09/100 (\$33.228,09.-) con más intereses, gastos y costas.- II) ORDENASE la notificación de la presente por medio de la publicación de edictos por un día.- III) HAGASE SABER a la parte demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 133 de C.P.C.N. (Martes y Viernes) en la oficina conforme a lo dispuesto por el Art. 542 y 41 del mismo Código de Procedimientos.- IV) DIFERIR regulación de honorarios hasta tanto existan en autos bases firmes al efecto.- HAGASE SABER - Fdo. Fernando Luis Poviña -Juez Federal. E y V 29/07/2021. \$544,80. Aviso N° 238.884.

Aviso número 238883

**JUICIOS VARIOS / BCO DE LA NACIÓN ARG VS. GRAÑA ARMANDO A Y OTRO S/  
EJEC VARIAS EXP. N°16.051/2019**

POR 1 DIA - Poder Judicial de la Nación JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1. Se ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. GRAÑA Armando Aníbal y Otro s/ Ejecuciones varias". Exp. N°16.051/2019, que tramitan por ante este Juzgado Federal N°1, sito en calle las Piedras N° 418, 2° piso de ésta ciudad capital, a cargo del Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaria de Leyes Especiales, de conformidad a la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 29 de Junio de 2021.- Y VISTOS: y CONSIDERANDO: se RESUELVE: I) MANDAR LLEVAR ADELANTE la presente ejecución en contra de GRAÑA ARMANDO ANIBAL hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, el que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) con más intereses, gastos y costas.- II) ORDENASE la notificación de la presente por medio de la publicación de edictos por un día.- III) HAGASE SABER al Sr. Graña que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 133 de C.P.C.N. (Martes y Viernes) en la oficina conforme a lo dispuesto por el Art. 542 y 41 del mismo Código de Procedimientos.- III) DIFERIR regulación de honorarios hasta tanto existan en autos bases firmes al efecto.- HAGASE SABER - Fdo. Fernando Luis Poviña -Juez Federal. E y V 29/07/2021. \$533,20. Aviso N° 238.883.

Aviso número 238875

**JUICIOS VARIOS / CORREA MARIA SOLEDAD S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "CORREA MARIA SOLEDAD s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4630/19 en fecha 16/03/2020 se decretó la quiebra de MARÍA SOLEDAD CORREA (DNI n° 27.371.691 - CUIL 27-27371691-8), con domicilio en calle Las Heras n° 2662, Barrio Capitán Viola, de esta ciudad. Asimismo, por sentencia de fecha 24/06/2021, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 30/08/2021 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN JOSÉ AUGUSTO VEGA, en su oficina de calle Córdoba n° 714 - Primer Piso, de esta Ciudad (con horario de atención: martes y jueves de 10 a 13 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 30/09/2021 y 29/10/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente.- E 29/07 y V 04/08/2021.- Diferido. Aviso N° 238.875.

Aviso número 238876

**JUICIOS VARIOS / FORMOSO SERGIO RENE C/ AVILA ARIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO I NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del DR. CARLOS FRASCAROLO, Secretaría a cargo de la DRA. VALERIA IRAMAIN y PROC. MATIAS OVEJERO, se tramitan los autos caratulados: "FORMOSO SERGIO RENE c/ AVILA ARIEL Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 731/18, en los cuales se ha dictado la providencia, a los fines de notificar al demandado en autos ARIEL AVILA, que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 30/06/2021: atento a lo solicitado y a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes, especialmente lo informado por el Sr. oficial notificador y por el Juzgado Federal con competencia electoral, notifíquese el proveído del 29/12/2020 al accionado Ariel Ávila mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el término de tres días. ///// San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2020. Proveyendo la presentación efectuada el 23/12/2020: atento a lo solicitado y a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes, en especial la cédula de notificaciones N° 118 y habiendo vencido el término de quince días concedido a la demandada mediante proveído de fecha 27/05/2019, téngase por incontestada la demanda para el accionado Ariel Ávila. Asimismo, hágase saber que las sucesivas notificaciones se efectuaran en los estrados del juzgado, con las excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL. Notifíquese personalmente al mencionado accionado. Fdo. DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez/a.- Secretaría, 27 de julio de 2021.- E 29/07 y V 02/08/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.876.

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MANUEL ANTONIO C/ CORDOBA DE RUIZ**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: GONZALEZ MANUEL ANTONIO c/ CORDOBA DE RUIZ MARIA CIPRIANA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 789/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 13 de marzo de 2020.-Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: CORDOBA MARIA CIPRIANA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ." Se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis se encuentra ubicado en calle 4 de Octubre N° 52, de la ciudad de Monteros, departamento Monteros, provincia de Tucumán, la misma se identifica con Padrón: N° 143196, Matricula N° 7010, Orden N° 3187; C: I, S:B, Manzana 14, Parc. 1A, inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de Cordoba Maria Cipriani de Ruiz en L: 129, F: 37, S: B, Monteros.- Concepción, Secretaría, 25 de agosto de 2020.- E 16 y V 29/07/2021.- \$7.116. Aviso N° 238.742.

Aviso número 238862

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO  
PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 3242/16, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien - por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 02/07/21 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SSMP-3242/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por LOPEZ DUCHEN, NICOLAS ANGEL en contra de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA (\$4.030) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- SEGUNDO: Costas a la empresa demandada, conforme se considera. TERCERO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado. HAGASE SABER. .- E 28/07 y V 10/08/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.862.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ AGROALTERNATIVA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGROALTERNATIVA S.R.L., D.N.I N° 30.070.952, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ AGROALTERNATIVA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 31/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de Julio de 2021. Advirtiéndole la proveyente que el decreto de fecha 29/6/2021 no corresponde, revócase el mismo por contrario imperio (Art. 757 Procesal). Proveyendo lo pertinente: Atento las constancias de autos, notifíquese la sentencia de fecha 08/6/2021 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO.: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI 31/21 ////San Miguel de Tucumán, 08 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ..... CONSIDERANDO:..... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de AGROALTERNATIVA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 404.550,33 (Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 33/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- ....III.- .... HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2021. 31/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 28/07 y V 03/08/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.845.



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA EL TREBOL S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a EMPRESA EL TREBOL S.A. -CUIT N° 33-54633531-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ EMPRESA EL TREBOL S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4097/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de Julio de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de trance y remate de fecha 29/6/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI." ///San Miguel de Tucumán, 29 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de EMPRESA EL TREBOL S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 97.348,80 (Pesos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 80/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a los letrados CARLA DANIELA LORENZETTI y MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ (apoderados actor) en la suma de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil) a cada uno.- HAGASE SABER". FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 26 de julio de 2021. 4097/17 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 28/07 y V 03/08/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.844.

Aviso número 238843

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ESTANISLAO MILLER S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de CLAUDIA L. SALAS, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ ESTANISLAO MILLER S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 589/13, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021. Cúmplase con la medida resolutive ordenada en igual fecha, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- RRE - 589/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021.-

CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de ESTANISLAO MILLER S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIEN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$100.598,38) , en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. SEGUNDO: Costas a la ejecutada ESTANISLAO MILLER S.A., conforme lo considerado. TERCERO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios de los letrado BRITO, FABRICIO RAUL y ARIAS, CARLOS ENRIQUE, conforme lo considerado. HAGASE SABER - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO - RRE - Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 28/07 y V 10/08/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.843.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FLORIDA 375 S.R.L.  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo dra. ADRIAN ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FLORIDA 375 S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5222/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //San Miguel de Tucumán 06 de julio de 2021.- Atento lo solicitado, líbrese nuevos edictos, conforme está ordenado en autos , haciéndose constar "Libre de Derecho"..- BJLH 5222/17.- DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI.-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2020. I) Agréguese. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 12/06/20 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MCI-5222/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2019.- Agréguese. Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese nuevo Mandamiento Ley 22.172.- BARROSL DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.; San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2018.- I) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$33.533,08.- y \$6.706.- en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de ALSINA N° 239 - PISO P.B. - OFICINA "A" - RAMOS MEJIA - BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida a la letrada CARLA LORENZETTI, MP N° 7883 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 5222/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM." Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 12 de junio de 2020.- E 28/07 y V 10/08/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.842.

**JUICIOS VARIOS / ROLDAN PAOLA FABIANA C/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "ROLDAN PAOLA FABIANA c/ CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 481/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2021. Atento a lo peticionado y a constancias de autos, notifíquese a la demandada CARDIF SEGUROS S.A., conforme está dispuesto en providencias de fecha 11 de junio de 2020 y la sentencia dictada en fecha 28/02/2020. A tal efecto, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DOS DIAS (art. 159 del CPCyCT).- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2019.....RESUELVE: I-NO HACER LUGAR al recurso de apelación concedido en subsidio (fs. 38) al de revocatoria a la actora (fs. 155/156), en contra del proveído de fecha 21/12/07 (fs. 154), el cual se confirma, según lo considerado. II-ANULAR la regulación de honorarios practicada en el punto III) de la parte resolutive de la sentencia 3/04/18 (fs. 163/164), según lo considerado. III-COSTAS, como se consideran. HÁGASE SABER. FDO. DR. RAÚL HORACIO BEJAS - JUEZ Y DR. CARLOS MIGUEL IBÁÑEZ - JUEZ.- /////.- Secretaría, 26 de julio de 2021.- E 28 y V 29/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.846.

**JUICIOS VARIOS / STESINA MARIA SUSANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro Daniel Cagna-Juez P/T, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "STESINA MARIA SUSANA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 3925/16, en los cuales se ha dictado la providencia, que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el STESINA MARIA SUSANA, respecto del inmueble ubicado en calle Juan B. Alberdi s/n, Amaicha del Valle, Dpto. Tafí del Valle, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 82.376, Matrícula 31.749, N°de Orden 195, C:III, S:E, P:67. En los mismos cítese a CARLOS NESTOR GONZALEZ, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO DANTUR-JUEZ P/T. Secretaría, 07 de julio de 2021. MMH. LIBRE DE DERECHOS. E 21 y 03/08/2021. Aviso N° 238.772

Aviso número 238654

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB NACIONAL N° 36/2021**

Aviso de Llamado a Licitación

República Argentina

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ACCESO SUR TUCUMÁN RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO:  
A° MISTA SAN MIGUEL DE TUCUMÁN RN N°38, SECCIÓN: INT. EX RN N°9 EMP. RN N°38.  
KM 1285,13 1287,98 - PROVINCIA DE TUCUMÁN.  
Convenio de Préstamo No. 3050/OC-AR

POR 15 DIAS - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 36/2021 NÚMERO DE PROCESO: PIVNGIII-73-LPN-O

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ACCESO SUR TUCUMÁN RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO: A° MISTA SAN MIGUEL DE TUCUMÁN RN N°38, SECCIÓN: INT. EX RN N°9 EMP. RN N°38. KM 1285,13 1287,98 - PROVINCIA DE TUCUMÁN, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de la LPN N° 36/2021 / Número de Proceso: PIVNGIII-73-LPN-O.

2. El Presupuesto Oficial de la obra es de \$ 1.471.981.000,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL) referidos al mes de septiembre de 2020, y tiene un plazo de ejecución de 24 meses.

3. La licitación se efectuará por el Sistema de Unidad de Medida conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gov.ar/obras-publicas/vialidad-nacional>, haciendo click en Accedé al buscador y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 36/2021, partir del día 13 de Julio de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:00 hs. del día 23 de Agosto de 2021. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, a continuación del cierre de recepción de ofertas. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$14.719.810,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, Planta Baja Playón de Ingreso, CABA C1440FJN, República Argentina. E 13/07 y V 02/08/2021. \$16.356. Aviso N° 238.654.

Aviso número 238829

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL LIC N°  
23/21**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 23/2021

Expediente N° 10/491-H-2021

POR 4 DIAS - Servicio de desmalezamiento, fumigación en el Hogar de Niños Discapacitados San Benito, ubicado en Av. Francisco de Aguirre N° 400, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Plazo de contratación: 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 18/08/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2733/4-SENAYF y 3116/4-SENAYF. E 28/07 y V 02/08/2021. Aviso N° 238.829.

Aviso número 238868

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 27/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 27/2021

Expediente n° 264-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION EQUIPAMIENTO INFORMATICO, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 19/08/2021, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 18/08/2021. E 28/07 y V 02/08/2021. \$886,40. Aviso N°238.868.



Aviso número 238865

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 28/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 28/2021

Expediente n° 158-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: ADQUISICION E INSTALACION SOFTWARE RECONOCIMIENTO DE DATOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 18/08/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 17/08/2021. E 28/07 y V 02/08/2021. \$921,60. Aviso N°238.865.

Aviso número 238864

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 29/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 29/2021

Expediente n° 216-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de maquinaria y equipos:

ADQUISICION PLATAFORMA ELECTRICA Y ESCALERAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 20/08/2021, a horas 11:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 19/08/2021. E 28/07 y V 02/08/2021. \$910,40. Aviso N°238.864.

Aviso número 238866

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 32**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 32/2021

Expediente n° 398-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Insumos informaticos: ADQUISICION DISCOS DUROS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 19/08/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 18/08/2021. E 28/07 y V 02/08/2021. \$859,20. Aviso N°238.866.

Aviso número 238870

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 33/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 33/2021

Expediente n° 115-940-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ADQUISICION PUERTAS OFICINA COORDINACION, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 13/08/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 12/08/2021. E 28/07 y V 02/08/2021.- \$849,60. Aviso N° 238.870.

Aviso número 238869

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 34/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 34/2021

Expediente n° 464-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio: ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS MORGUE JUDICIAL, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 23/08/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 20/08/2021.- E 28/07 y V 02/08/2021. \$931,20. Aviso N° 238.869.

Aviso número 238808

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MS DIR DE TRANSPORTE LIC PUB N°  
1/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 10710/323-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios sobre vehiculos: 1 unidad de  
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR OBLIGATORIA MEDIANTE  
INSTALACIÓN DE TALLER EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Valor del

Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION GRAL DE TRANSPORTE - AV  
BRIGIDO TERAN 250, el día 09/08/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de

Pliegos: DIRECCION GRAL DE TRANSPORTE - AV BRIGIDO TERAN 250. E 26 y V

29/07/2021. Aviso N° 238.808.

Aviso número 238855

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LIC PUB EXPTE N° 2261/SSP/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 2261/SSP/2021 Expte. N°: 125.570/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE ALIMENTOS  
BALANCEADOS PARA ANIMALES (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones  
Particulares). Para la Dirección de Higiene Urbana. Lugar de Presentación y  
Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de  
apertura:05/08/2021, Horas: 10:00

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$2.505,00. (Pesos: Dos Mil Quinientos  
Cinco con 00/100.-)Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección  
Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-  
9 del Banco Macro .en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 28 y V 29/07/2021.-  
Diferido. Aviso N° 238.855.

Aviso número 238432

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LIC PUB EXPTE 55268**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1819/SG/2021 Expte. N°: 55.268/2021

Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 0 KM. TIPO PICK  
UP 4x2 (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para  
la Secretaria de Gobierno. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De  
Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:08/07/2021, Horas:  
10:30

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$3.312,00. (Pesos: Tres Mil Trescientos  
Doce con 00/100.-)Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección  
Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-  
9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1del Banco Macro .en comprobante sellado  
www.smt.gob.ar. E y V 30/06 y V 01/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.432.



Aviso número 238888

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE S M DE TUC EXPTE. N°:  
40.516/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 2314/SSP/2021 Expte. N°: 40.516/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE 05 (CINCO) DESMALEZADORAS DE ARRASTRE (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:06/08/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$4.945,00. (Pesos: Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 29 y V 30/07/2021. \$688,80. Aviso N° 238.888.

Aviso número 238857

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MYB LIC PU N° 14/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Sub Secretaría de Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 14/2021

Expediente N° 7049(M17I)-C-2021

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PLAN MEJORAMIENTO DE 100 CALLES DE YERBA BUENA. Presupuesto Oficial: \$ 13.011.816,20 (Pesos Trece millones once mil ochocientos dieciséis con 20/100).Lugar: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 5/08/2021 - 10:00 am.

Compras

del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). \$947.20. Aviso N° 238.857.

Aviso número 238903

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC PUB N°  
14**

GOBIERNO DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

LICITACION PUBLICA N° 14/2021

Expediente n° 090/52-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1  
unidad de Mobiliario 2021, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura:  
Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield  
N° 450, S. M. de Tuc., el día 17/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición  
de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje.  
Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 11/08/2021. E y V 29/07 y V  
03/08/2021. \$960. Aviso N° 238.903.

Aviso número 238821

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC PUBLICA N° 04**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 04/21/O

Expediente n° 1256/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Provisión de Agua Potable , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 13/08/2021, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Disponibles en [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0693 de Fecha 07/07/2021. E 27 y V 30/07/2021. Aviso N° 238.821.

Aviso número 238830

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC PUBLICA N° 05**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 05/21/O

Expediente n° 1306/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Provisión de Agua Potable , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 19/08/2021, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Disponibles en [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0697 de fecha 07-07-2021. E 28/07 y V 02/08/2021. Aviso N° 238.830.

Aviso número 238820

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS LIC PUBLICA N° 06**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 06/21/O

Expediente n° 1307/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Provisión de Agua Potable , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 13/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Disponibles en [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0698 de Fecha 07/07/2021. E 27 y V 30/07/2021. Aviso N° 238.820.

Aviso número 238831

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC PUBLICA N° 09**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 09/21/O

Expediente n° 1450/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Galería Filtrante con Drenes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sala de Reuniones de la Casa Central del Se.P.A.P.y S., Av. Sarmiento N° 999 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 18/08/2021, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Disponibles en [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0692 de fecha 07-07-2021. E 28/07 y V 02/08/2021. Aviso N° 238.831.

Aviso número 238823

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC PUBLIC A N° 10**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 10/21/O

Expediente n° 1513/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Provisión de Agua Potable , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central Av. Sarmiento N° 999, el día 18/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Disponibles en [www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys](http://www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys), en la solapa Licitaciones Llamado autorizado por Resolución N° 0699 de Fecha 07/07/2021. E 28/07 y V 02/08/2021. Aviso N° 238.823.



**SOCIEDADES / "AGRONEGOCIOS MERLO HNOS S.R.L-CONSTITUCIÓN"**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 1091/205-A-20215, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18 de Enero del 2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "AGRONEGOCIOS MERLO HNOS S.R.L-Constitución", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes:Cecilia Giselle Soria, argentina, de 31 años de edad, DNI 33.965.085, de profesión comerciante, de estado civil casada, domiciliado en Ruta 304 km 22 S/N Macomita -Burruyacu-Tucumán , y José Leonardo Almonacid, argentino, de 40 años de edad, DNI 27.843.284, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Sector 20 Mza 14 Casa 18 Lomas de Tafi, Tafí Viejo-Tucumán.Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calleLas Piedras 1239 2º Piso Dpto E- en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto : 1) Servicios Varios con Maquinarias Agrícolas. 2) Siembra, cosecha y venta de productos agrícolas. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Por todo lo expuesto la Sociedad podrá realizar la apertura de Cuentas en Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Cooperativos y de Capital privado a los efectos de operar comercialmente; realizar Prendas e Hipotecas, ceder y transferir todo tipo de derechos adquiridos por la empresa en concepto cancelación de deudas, comprar, vender o ceder propiedades con o sin fines de lucro.Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 (cien mil) dividido en 100 cuotas iguales de \$1000, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: 20 cuotas corresponden al socio Cecilia Giselle Soria y 80 cuotas corresponden al socio José Leonardo Almonacid. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr José Leonardo Almonacid, quien ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Julio de 2021. E y V 29/07/2021. \$994. Aviso N°238.889.

**SOCIEDADES / ANBLAZ S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3455/205/2021, se encuentra en trámite la inscripción del CONTRATO SOCIAL de fecha 21/12/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ANBLAZ S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: SARA INDIANA BLAZQUEZ - DNI N° 4.606.232, de 76 años, argentina, domiciliada en Rubén Darío y Lamadrid - Country Marcos Paz de la ciudad de Yerba Buena, y MARIA BELEN ANTONI - DNI N° 27.725.566, de 41 años, argentina, domiciliada en Lamadrid 1111 - Casa 2, de la ciudad de Yerba Buena, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: Art. 1°) La sociedad girará bajo la denominación de ANBLAZ SRL, con domicilio legal en calle Cariola N° 1438 de la ciudad de Yerba Buena - Pcia. de Tucumán, pudiendo los socios de común acuerdo cambiarlo o establecerlo en otro lugar de esta ciudad o de cualquier punto del país.- Art. 2°) La duración de la Sociedad será de 50 (cincuenta) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de decidir los socios una prórroga de la duración, la inscripción de la respectiva resolución debe tramitarse antes del vencimiento del plazo de duración.- Art. 3°) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a desarrollar las siguientes actividades: a) realizar aportes, inversiones de capital u otros bienes, con fondos propios; b) comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar, bienes muebles, inmuebles, dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario; c) realizar otras operaciones con particulares, asociaciones o sociedades privadas, mixtas o estatales, con garantías personales o reales, con o sin interés, en moneda nacional o extranjera; d) participar en otras sociedades, como socia o controlante, incluidos contratos de fideicomiso, ocupando cualquiera de las posiciones jurídicas que este tipo de contrataciones permite, ya sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria. La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, como tampoco se encuentra habilitada para otorgar fianzas, ni avales gratuitos. Para cumplir con su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de actos, operaciones y/o contratos que se relaciones directa o indirectamente con el mismo, como así también para ejercer todas las acciones que surjan de su cumplimiento, sin más limitación que las emanadas de disposiciones legales vigentes, y/o de las contenidas en éste Contrato. CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS SOCIETARIAS: Art. 4°) El capital social se fija en la suma de \$ 200.000 (Pesos doscientos mil), divididos en 2.000 (dos mil) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios tienen suscriptas de la siguiente forma: a) Sara Indiana Blázquez un total de 1600 cuotas de \$ 100 (pesos cien) o sea \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil) y b) Maria belén Antoni, un total de 400 cuotas de \$ 100 (pesos cien), o sea \$ 40.000 (pesos cuarenta mil). En este acto los socios integran el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo. El 75% (setenta y cinco

por ciento) restante será integrado dentro de los 12 meses a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Art. 5º) La cesión de las cuotas sociales entre socios podrá realizarse libremente. Ningún socio actual o futuro podrá transferir sus cuotas a terceros sin el consentimiento expreso de la mayoría de  $\frac{3}{4}$  partes del capital de los restantes socios conforme art. 160 y sin perjuicio del procedimiento establecido por los Arts. 152 y 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, surgirá para los supérstites, por el solo hecho de la muerte, la opción de compra de las cuotas sociales. En caso de renuncia o si por cualquier otra causa no se hiciese uso del derecho de opción, los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Art. 6º) Las cuotas del capital son indivisibles, por lo que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad unificando la representación. La nominación del representante deberá contar con la expresa conformidad de los restantes socios, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Art. 7º) La Administración de la Sociedad estará a cargo de Maria Pía Antoni - DNI N° 21.328.560, como Gerente General, quien también ejercerá la representación legal y tendrá uso de la firma social, obligando a la Sociedad, con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el Art. 375 del Código Civil. En consecuencia, se podrán celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Art. 8º) No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá autorizar a los restantes socios, a terceros y/o apoderados para que ejerzan esta representación y tengan el uso de la firma social, decisiones que serán adoptadas por simple mayoría de capital. Quienes tengan el uso de la firma social solo obligan a la sociedad por los actos de administración resueltos conforme al artículo anterior. DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIDAD. Art. 9º) Los ejercicios económicos de la Sociedad concluirán el 30 de Abril de cada año, operándose el primer cierre el 30 de Abril de 2.021. Art. 10º) Las utilidades, previa deducción de la reserva legal, y de cualquier reserva facultativa que se dispusiera, se distribuirán entre los Socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas, si existieran, se soportan en igual proporción. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Art. 11º) La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo Art. 96 de la citada Ley. Art. 12º) Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de uno o más socios los que actuarán conforme a lo dispuesto por los Arts. 101 a 112 de la ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el Pasivo, los liquidadores confeccionarán el Balance final y el proyecto de distribución del excedente. Art. 13º) Los socios someten sus diferencias entre si al juicio de amigables compondores con arreglo al Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial. De conformidad con lo establecido por las cláusulas precedentes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Yerba Buena a 21 días del mes de Diciembre de 2.020.- E y V 29/07/2021.- \$2.829,20. Aviso N° 238.899.

Aviso número 238852

**SOCIEDADES / CLUB ATLÉTICO TUCUMÁN**

POR 3 DIAS - Mario Alberto Leito y Mario Alejandro Avila en el carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Club Atlético Tucumán SC. a UD nos dirigimos con el fin de comunicarle que nuestra Institución, recibió autorización por parte del COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) con nota del día 22/07/2021, la correspondiente AUTORIZACION para realizar la Asamblea General Ordinaria el día 12 de Agosto de 2021, en nuestro estadio y APROBAR el "Protocolo Sanitario Asamblea General Ordinaria". Ante lo expuesto, informamos el "Orden del día" correspondiente. El Club Atlético Tucumán, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto de 2021 a hs 19.30 en su sede social ubicada en calle 25 de Mayo 1351 de nuestra ciudad a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Motivo de la demora del llamado de la presente Asamblea. 2) Lectura y consideración del Acta Anterior. 3) Consideración de informe de Comisión Revisora de Cuentas. 4) Consideración del inventario, memoria y balance del ejercicio cerrado al 30/04/2021.5) Designación de dos asociados para firmar el Acta. E 28 y V 30/07/2021.- \$1.365,60. Aviso N° 238.852.

Aviso número 238861

**SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN**

POR 2 DIAS - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. Citase a los Sres. Colegiados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día jueves 05 de Agosto de 2021 a hs. 10:00 en la Sede del Colegio de Abogados de Tucumán, sita en Congreso 450 de esta ciudad para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos colegiados para suscribir el acta. 2) Elección de tres (3) miembros titulares y de tres (3) miembros suplentes para integrar la Comisión Asesora de Juicio Político. No pueden tomar parte en la Asamblea los colegiados morosos. Si por falta de quórum no se realizara la misma, convóquese para hs. 11:00 el mismo día y lugar, la que sesionará cualquiera sea el número de profesionales presentes (Art. 43 Ley Nro. 5233) para considerar el antes citado Orden del Día. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Julio de 2021. E 28 y V 29/07/2021.- \$677,60. Aviso N° 238.861.

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA DEL ESTE LTDA**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA DEL ESTE Ltda., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de Agosto de 2021, a horas 19 en su Sede Social de RUTA 321 KM 11 EL NARANJO - TUCUMAN, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 166/450 de IPACYM del 14/04/2021 y adaptándonos al protocolo de la Resolución 23/450 de IPACYM del 27/01/2021, se habilita el teléfono 381-5441540, para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riegos, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°.- Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta. 2°.- Motivo de la demora en la presentación de los Estados Contables 3°.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, y demás cuadros y anexos que conforman los Estados Contables del Ejercicio Económico cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020. Elegidos por la Asamblea y duraran 1 Ejercicio de mandatos. 4°.- Tratamiento y consideración de excedente del Ejercicio cerrado al 31/12/2019 y 31/12/2020. 5°.- Convocatoria para elección de los tres miembros del consejo de Administración, el Síndico Titular y el Síndico suplente por un periodo de un ejercicio Contable. E y V 29/07/2021.- \$583,20. Aviso N° 238.902.

**SOCIEDADES / EL PIONERO S.A.S.**

POR 1 DIA - EL PIONERO S.A.S. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expte. 3331/205-E-21, de fecha 01/07/21, se encuentra en trámite la inscripción del CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES de fecha 02/10/2020, mediante el cual el señor AGUSTIN SOLER - DNI N° 14.827.979, CUIT 23-14827979-9, de nacionalidad argentino, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en el Country Golf Club Las Yungas Lote 12 - Yerba Buena - Tucumán, cede y transfiere el total de su participación en la sociedad EL PIONERO S.A.S. a los Sres RICARDO FORENZA (h) - DNI N° 26.028.560, CUIT N° 20-26028560-3, de nacionalidad argentina, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en Ruta Provincial 339 - Km. 5 - Country San Pablo - San Pablo - Lules - Tucumán; JAVIER FORENZA - DNI N° 27.016.674, CUIT 20-27016674-2, de nacionalidad argentina, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en Av. Bascary Norte Lote 25 al 1800 - Country Praderas - Yerba Buena - Tucumán; y ANDRES FORENZA - DNI N° 27.961.432, CUIT 20-27961432-2, de nacionalidad argentina, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Ruta Provincial 339 -Km. 5 - Country San Pablo - San Pablo - Lules - Tucumán. En consecuencia se modifica el Punto I. apartado a) de las Disposiciones Transitorias de la mencionada sociedad, quedando redactado el Contrato de Cesión de Acciones de la siguiente manera: " En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 2 días del mes de Octubre de 2020, entre los señores AGUSTIN SOLER, DNI 14.827.979, CUIT 23-14827979-9, de nacionalidad argentino, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en el Country Golf Club Las Yungas, Lote 12 - Yerba Buena - Pcia. De Tucumán, en adelante EL CEDENTE, por una parte, y por la otra RICARDO FORENZA (h), DNI N° 26.028.560, CUIT N° 20-26028560-3, de nacionalidad argentina, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en Ruta Provincial 339 - Km. 5 - Country San Pablo - San Pablo - Lules - Tucumán; JAVIER FORENZA - DNI N° 27.016.674, CUIT 20-27016674-2, de nacionalidad argentina, mayor de edad, estado civil casado, con domicilio en Av. Bascary Norte Lote 25 al 1800 - Country Praderas - Yerba Buena - Tucumán; y ANDRES FORENZA - DNI N° 27.961.432, CUIT 20-27961432-2, de nacionalidad argentina, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Ruta Provincial 339 -Km. 5 - Country San Pablo - San Pablo - Lules - Tucumán, en adelante LOS CESIONARIOS, resuelven de común acuerdo dejar formalizado el siguiente contrato de CESIÓN DE ACCIONES que se ajustará a las siguientes cláusulas: PRIMERA: El Cedente, Agustín Soler, es miembro de la sociedad EL PIONERO S.A.S., la que se encuentra inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público Tucumán, con fecha 03/05/2018, bajo el N° 17, Fs. 188/196, Tomo XIV del protocolo de contratos sociales del año 2018; y en tal carácter es titular del 50% del capital social de la Sociedad, o sea de 50.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las que se encuentran totalmente integradas, y conforme a lo dispuesto por el Art. Sexto del Contrato Social, no existe ninguna limitación para su transferencia.- SEGUNDA: En el carácter invocado, Agustín Soler, cede y transfiere el total de su participación en la citada Sociedad, a favor de Los Cesionarios indicados, en la siguiente proporción: a RICARDO FORENZA

(h), 16.670 acciones por un valor de \$ 16.670.- (pesos dieciséis mil seiscientos setenta); a JAVIER FORENZA, 16.665 acciones por un valor de \$ 16.665.- (pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco); y a ANDRES FORENZA, 16.665 acciones por un valor de \$ 16.665.- (pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco).- TERCERA: Se encuentra también presente en este acto la Sra. Catalina Paula Centeno, DNI N° 17.157.962, en su carácter de esposa del Sr. Agustín Soler, quien comparece a fin de cumplimentar con el asentimiento conyugal exigido por el Art. 470 del Código Civil y comercial de la nación. CUARTA. El Cedente declara que las acciones indicadas que se transfieren, incluyen la totalidad de los derechos de suscripción, integración y preferencia que le correspondían por dichas acciones; también los saldos acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que hubiere o pudiere corresponderle, renunciando a todos sus derechos y declarando: a) que no tiene reclamo alguno que formular; b) que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y c) que las acciones cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones y de cualquier otras restricciones a la libre disposición de las mismas. QUINTA: Como consecuencia de esta operación, Ricardo Forenza (h) pasa a ser titular de 16.670 acciones nominativas no endosables (que representan el 16.67% del capital social): Javier Forenza, pasa a ser titular de 16.665 acciones nominativas no endosables (que representan el 16.665% del capital social) y Andrés Forenza pasa a ser titular de 16.665 acciones nominativas no endosables (que representan el 16.665% del capital social). En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. E y V 29/07/2021.- \$2.144. Aviso N° 238.898.



**SOCIEDADES / ENALPE S.A.S. (CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expte: 2676/205-N-2021, de fecha 08/06/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12/07/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada ENALPE S.A.S. (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Carrasco Dana Yanina, DNI N° 34.287.938, argentina, Comerciante, soltera, 31 años, domiciliada en calle Perú 1474, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT N° 27-34287938-7 Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Perú 1474, San Miguel De Tucumán, Provincia de Tucumán- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.Designación de su Objeto: Objeto principal - Objeto principal - Comercial: Venta/Alquiler de artículos para la construcción, materiales eléctricos, electrodomésticos, equipamiento industrial, automóviles, bicicletas y motos con o sin conductor, compra y venta al por mayor y/o menor de productos alimenticios, venta al por menor y/o mayor por internet, compra y venta por menor y/o mayor de indumentaria, artículos de informática, etc. Servicios de construcción, instalación de maquinaria, servicios de informática, servicios profesionales, técnicos, comerciales, de recursos humanos, etc. Capital Social: El capital social se fija en la suma de 100.000 pesos (\$Cien mil), representado por 1.000 (mil) acciones nominativas no endosables de 100 pesos (\$ cien) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socia Carrasco Dana Yanina, DNI N° 34.287.938, la cantidad de 1.000 Acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$100.000 (Cien mil Pesos) - Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de: Carrasco Dana Yanina, DNI N° 34.287.938. La administradora suplente será Nieva Mariela Roxana, DNI 23.510.900, el representante legal será Carrasco Dana Yanina, D.N.I. N° 34.287.938- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de junio de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de julio de 2021. E y V 29/07/20/2021. \$881,20. Aviso N°238.893.

Aviso número 238879

**SOCIEDADES / J3 INGENIERIA S.A.S" (CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - FE DE ERRATAS, donde dice Expte:1179/205-J-2021, debe decir Expte:  
3507/205-J-2021, correspondiente a Razón Social:"J3 INGENIERIA S.A.S"  
(Constitución), publicado en Boletín Oficial N° 30024 de fecha 22/07/2021, Aviso  
N°238.779. San Miguel de Tucumán, 28 de Julio de 2021. E y V 29/07/2021. \$200.  
Aviso N°238.879.

**SOCIEDADES / LENO SRL (CONSTITUCIÓN)**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2540/205- L - 2021 de fecha 19/05/2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/12/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LENO SRL (Constitución) ", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550, los siguientes: ANGEL DANIEL ROLDAN, DNI 12.606.533, divorciado, de nacionalidad argentina, de 64 años de edad, de profesión empleado, con domicilio en San Lorenzo 2799, San Miguel de Tucumán - MARIA ISABEL LLEBEILI, DNI 17.719.337, soltera, de nacionalidad argentina, de 54 años de edad, de profesión empleada, con domicilio en San Lorenzo 2799, San Miguel de Tucumán - FEDERICO ROLDAN, DNI 38.489.923, soltero, de nacionalidad argentina, de 26 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en San Lorenzo 2799, San Miguel de Tucumán - DIEGO AUGUSTO ROLDAN, DNI 29.430.067, casado, de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, de profesión empleado, con domicilio en San Lorenzo 2799, San Miguel de Tucumán. Domicilio. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Lorenzo N° 2799 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Plazo de Duración. La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su objeto. La sociedad tendrá como objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Expendio de comidas y bebidas en establecimientos, con servicio de mesa y/o mostrador con servicio de delivery. Venta en minimercados, quiscos y/o polirrubros, con predominio de productos alimenticios, golosinas y bebidas. Capital Social. El capital social se establece en la suma de \$100.000.- (Pesos Cien mil) dividido en 10.000 (Diez mil) cuotas iguales de \$10.- (Pesos Diez) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Ángel Daniel Roldán 4.000 cuotas, María Isabel Llebeili 3.000 cuotas, Federico Roldán 2.000 cuotas, Diego Augusto Roldán 1.000 cuotas. Organización de la Administración. La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Ángel Daniel Roldán y María Isabel Llebeili, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes. Fecha de Cierre de Ejercicio. El ejercicio social cerrará el día 31/12 de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 DE JULIO DE 2021. E y V 29/07/2021. \$1.027,60. Aviso N°238.891.

**SOCIEDADES / NOANET S.A. EXPTE N° 3601/205-N-2021**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "NOANET S.A." (Toma Nota) Expte.: 3601/205-N-2021.- Se hace saber que por Expediente N° 3601/205-N-2021 se encuentra en trámite de inscripción el toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad: "NOANET S.A." en las siguiente asamblea y reunión a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21/01/2021: 1.-Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta. 2.- Se considera y se aprueba la reforma del artículo décimo del estatuto social y aprobación del nuevo texto ordenado 3.- Se considera y se aprueba la elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente por un ejercicio. Directores Titulares: Diego Ibaceta, Jorge Tomas Damián Andino y Director Suplente: Julia Cuirolo.- 4.- Se considera y se aprueba la elección de un Síndico Titular: C.P.N. Oscar Nistal y un Síndico Suplente: C.P.N. Vanina Cherif ambos por el término de un ejercicio.- REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 22/01/2021: Se establecen los cargos dentro del Directorio: Presidente: Diego Ibaceta. Vicepresidente: Jorge Tomas. Director Titular: Damian Andino. Director Suplente: Julia Cuirolo. San Miguel de Tucumán, 19 de JULIO de 2021.- RESOLUCION N° 104/21 - D.P.J. ARTICULO 1°: CONFÓRMESE la reforma del artículo décimo del estatuto de la sociedad "NOANET S.A." resuelta por fecha 21/01/2021 y cuyo nuevo texto ordenado del Estatuto Social obra glosado de fs. 09 a 14 del Expte. 3601/205-N-2021.- San Miguel de Tucumán, 26 de Julio de 2.021. E y V 29/07/2021.- \$598,40. Aviso N° 238.895.

**SOCIEDADES / NOANET S.A. EXPTE N° 3602/205-N-2021**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "NOANET S.A." (Toma Nota) Expte.: 3602/205-N-2021.- Se hace saber que por Expediente N° 3602/205-N-2021 se encuentra en trámite de inscripción el toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad: "NOANET S.A." en la siguiente asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 05/03/2021: 1.-Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2.-Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 y inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2020. 3.- Se considera y aprueba la remuneración del Directorio y del Síndico.- 4.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio y del Síndico.- 5.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades.- 6.- Se considera y se aprueba la reforma del art. 10 del estatuto social de NOANET S.A. y la aprobación de un nuevo texto ordenado a los efectos de prever la posibilidad de que el Directorio sesione a través del sistema de videoconferencia. San Miguel de Tucumán 20 de Julio de 2021.- RESOLUCION N° 109/21 - D.P.J. ARTICULO 1°:Confórmese la REFORMA del artículo DECIMO del estatuto social de la sociedad anónima que gira bajo la denominación"NOANET S.A.", a los efectos de prever que el Directorio sesione a través del sistema de videoconferencia, resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 05/03/2021 y cuyo nuevo texto ordenado del estatuto social modificado obra glosado en fs. 14 a 19 del Expte. 3602/205-N-2021.- San Miguel de Tucumán, 26 de Julio de 2021. E y V 29/07/2021.- \$640. Aviso N° 238.896.

**SOCIEDADES / PARKING 344 S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 2774/205-P-2021 de fecha 02/06/2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/07/2021, mediante el cual se constituyen la sociedad por acciones simplificada "PARKING 344 S.A.S." (Constitución), que se regirá por el estatuto tipo de la Res.167/17 de la Dirección de Personas Jurídicas y las disposiciones de la Ley 27.349, teniendo como accionistas a Facundo Pesa, DNI 27.962.908 CUIT 20-27962908-7, nacido el 24/05/1980, nacionalidad argentina, de profesión empresario, estado civil casado, con domicilio en calle Lote 295, Country del Jockey de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Virgen de la Merced nro. 344 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina. Duración: La duración de la sociedad será de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades a las siguientes operaciones: Inmobiliarias: explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo las operaciones sobre propiedad horizontal, la constitución de derechos reales y la obtención de permisos adquiridos por compra, cesión, transferencia, posesión, fusión o el otorgamiento por parte del poder público pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales permisos y concesiones de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, situados en la República Argentina o en el exterior; el desarrollo (inclusive por el régimen de propiedad horizontal), urbanización, parcelamiento, explotación, comercialización y/o enajenación bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada, incluyendo la compraventa, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso, concesión, contrato de hospedaje, cesión, contratos por los cuales se constituyan y/o transmitan derechos reales y/o derechos personales o creditorios, de todo género de inmuebles, propios y/o de terceros, sean urbanos o rurales, situados en la República Argentina o en el exterior; explotación de establecimientos hoteleros, apart hoteles, tiempo compartido, garaje cocheras, playas de estacionamiento, loteos, countries, barrios cerrados, centros deportivos, recreativos, turísticos y/o de esparcimiento. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción serie "A". Se suscribe totalmente el capital social de la siguiente forma: Facundo Pesa la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$100.000 que se integra el 25% en efectivo en este acto y el 75% restante en un plazo no mayor a dos años de la fecha del contrato constitutivo. Administración: Se designa como administrador a FACUNDO PESA DNI 27.962.908 y como administrador suplente a Marcos Javier Cerrizuela DNI 27.652.592. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2021.- E y V 29/07/2021.- \$1.317,20. Aviso N° 238.900.



Aviso número 238878

**SOCIEDADES / SOLOMOTO TEAM SAS**

POR 1 DIA - En cumplimiento del artículo 37 de la Ley 27349, se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro Público de la Provincia de Tucumán, la inscripción de la Reunión de Socios N° 4 de fecha 16/06/2021, de la Sociedad "SOLOMOTO TEAM SAS", mediante la cual se resolvió por unanimidad: la renovación de autoridades, Administrador Titular y suplente y representante legal. En tal sentido, la administración queda conformada, por un nuevo periodo de 3 (tres) años, por el Sr. Mauro Pablo Depetris DNI 26.455.014 en el cargo de Administrador Titular, el Sr. Dante Ronald Depetris DNI 21.746.347 en el cargo de Administrador Suplente, y en el cargo de Representante legal el Sr. Dante Ronald Depetris DNI 21.746.347. Ambos presentes en este acto, aceptan dicha designación constituyendo domicilio especial en calle Federico Helguera N° 1361, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. E y V 29/07/2021. \$395.60. Aviso N°238.878.



Aviso número 238882

**SUCESIONES / CARLOS ERNESTO ROBLES, D.N.I. N° 22.806.382**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS ERNESTO ROBLES, D.N.I. N° 22.806.382, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. 5329/20. San Miguel de Tucumán, 02 de febrero de 2021.-E y V 29/07/2021. \$200. Aviso N° 238.882.

Aviso número 238887

**SUCESIONES / DANIEL ALBERTO TELLO - DNI: 12.675.516**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Rubén Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "TELLO DANIEL ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 1552/20, en los cuales se ha dictado providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 05 de julio de 2021. I.- (...) II.- (...) a.- APROBAR TESTAMENTO POR ACTO PÚBLICO en cuanto a sus formas y solemnidades otorgado por DANIEL ALBERTO TELLO a favor de MONICA GISELLE TELLO - DNI: 31.543.460, mediante Escritura Pública N°88 de fecha 12/11/2020, que instituye en carácter de HEREDERA TESTAMENTARIA del causante Daniel Alberto Tello a la Sra. MONICA GISELLE TELLO - DNI: 31.543.460; de conformidad y con los alcances previstos en Escritura Pública N° 88 de fecha 12/11/2020.- b.- APERTURAR el proceso sucesorio testamentario del causante DANIEL ALBERTO TELLO - DNI: 12.675.516 (fallecido en fecha 25/11/2020). c.- PUBLICAR edictos por un (1) día, haciendo conocer el fallecimiento del causante DANIEL ALBERTO TELLO - DNI: 12.675.516 (fallecido en fecha 25/11/2020) y la apertura del proceso sucesorio testamentario del nombrado por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ira. Nominación - Centro Judicial Concepción.-" Fdo. Dr. José Rubén Sale - Juez - Secretaría, 06 de julio de 2021. E y V 29/07/2021.- \$200. Aviso N° 238.887.

Aviso número 238885

**SUCESIONES / GARCIA ALDONATE JULIO OSCAR - PASQUALINI SARA LIA S/  
SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SARA LIA PASQUALINI, DNI. N°2.298.731, fallecida el 15/06/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "GARCIA ALDONATE JULIO OSCAR - PASQUALINI SARA LIA s/ SUCESION - EXPTE. N°4821/20". San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2021. E y V 29/07/2021. \$200. Aviso N° 238.885.

Aviso número 238881

**SUCESIONES / GARCIA NOEMI FATIMA S/ SUCESION"**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MOEMI FATIMA GARCIA (D.N.I. N°14.984.404) fallecida en fecha 16/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GARCIA NOEMI FATIMA s/ SUCESION" - Expte. N° 7333/20.- San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 29/07/2021. \$200. Aviso N° 238.881.

Aviso número 238886

**SUCESIONES / JAIME,JOSE ANTONIO, DNI N° 21746887**

POR 1 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de JAIME,JOSE ANTONIO, DNI N° 21746887, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 08 de julio de 2021. JMF.-E y V 29/07/2021. \$200. Aviso N°238.886

Aviso número 238880

**SUCESIONES / OROZCO ELVIRA DEL CARMEN**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NALO JUVENAL JUGO (D.N.I. N° 7.057.789) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "OROZCO ELVIRA DEL CARMEN - JUGO NALO JUVENAL s/ SUCESION" - Expte. N° 5729/21.- San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.-E y V 29/07/2021. \$200. Aviso N° 238.880.

Aviso número 238894

**SUCESIONES / OSCAR SALOMON ESPER (D.N.I. N°18.408.826)**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de OSCAR SALOMON ESPER (D.N.I. N° 18.408.826) fallecido en fecha 06/04/2021 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ESPER OSCAR SALOMON s/ SUCESION" - Expte. N° 7292/21.- San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 29/07/2021. \$200. Aviso N° 238.894.

Aviso número 238819

**SUCESIONES / PAEZ ADALBERTO HIPOLITO Y ROLDAN PABLA ROSA S/ SUCESION**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "PAEZ ADALBERTO HIPOLITO Y ROLDAN PABLA ROSA s/ SUCESION - Expte. N° 1642/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 11 de mayo de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 10/05/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de los causantes Adalberto Hipólito Paez y Rosa Pabla Roldan. II.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes ADALBERTO HIPOLITO PAEZ - DNI:3.509.520 (ocurrido en fecha 08/05/2014) y PABLA ROSA ROLDAN - DNI: 8.765.195 (ocurrido en fecha 29/06/2014) con copia de actas de defunción agregadas en presentaciones de fecha 01/03/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento adjuntadas en igual presentación (de fecha 01/03/2021) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C., se dispone: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ADALBERTO HIPOLITO PAEZ - DNI: 3.509.520 y PABLA ROSA ROLDAN - DNI: 8.765.195.III.- PUBLICAR edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE -Juez.- Secretaría, 12 de mayo de 2021.- E 27 y V 29/07/2021.- \$250. Aviso N° 238.819.



Aviso número 238877

**SUCESIONES / PATRICIO JUAN BROWN (D.N.I. N°8.089.260)**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de PATRICIO JUAN BROWN (D.N.I. N°8.089.260) fallecido en fecha 04/12/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BROWN PATRICIO JUAN s/ SUCESION" - Expte. N° 272/21.- San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 29/07/2021. \$200. Aviso N° 238.877.

Aviso número 238892

**SUCESIONES / REINOSO FRANCISCO DEL VALLE S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FRANCISCO DEL VALLE REINOSO, DNI. N°7.057.347, fallecido el 12/05/2018, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "REINOSO FRANCISCO DEL VALLE s/ SUCESION - EXPTE. N°7501/21". San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2021. E y V 29/07/2021. \$200. Aviso N°238.892.

Numero de boletin: 30029

Fecha: 29/07/2021